



Referencia:	<b>2022/14K/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
<b>SECRETARÍA</b>	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022.**

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 8 de abril de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES:**

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

### **EXCUSA SU AUSENCIA:**

D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
--------------------------	----------------------------

### **OTROS ASISTENTES:**

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. SECRETARÍA.**

##### **Referencia: 2022/14K/SESJGL.**

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones números 12 y 13, celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los días veinticinco de marzo y uno de abril de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, las actas de las sesiones números 12 y 13 celebradas con carácter ordinario los días veinticinco de marzo y uno de abril de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <a href="https://sede.mazarron.es">https://sede.mazarron.es</a>
--



## **2. COMERCIO.**

### **Referencia: 2022/825K.**

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 101 del mercado semanal de Puerto de Mazarrón y proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención.

“VISTA.- La instancia presentada por D. EL HASSAN EL ANZI ECH CHAKERY, con DNI \*\*\*4609\*\*, en la que expone que como titular del puesto nº 101, con una ocupación de 7 metros, para la venta de artículos de regalos, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón, solicita cambio de titularidad del mismo a favor de D. Ismael El Anzi Nechad, con DNI \*\*\*6711\*\*, devolución de la fianza depositada en su día en el negociado de intervención.

CONSIDERANDO.- El artículo 15 de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón.

VISTOS.- Los informes del jefe de recaudación y del jefe del servicio de recaudación en vía ejecutiva, en los que hacen constar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento, de fecha 4 de abril de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio de titularidad del puesto nº 101, con una ocupación de 7 metros, para la venta de artículos de regalo, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón a favor de D. ISMAEL EL ANZI NECHAD.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada y su compensación en el importe que resulte concurrente según el negociado de intervención a D. El Hassan El Anzi Ech Chakery.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Comuníquese igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados de intervención y de comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **3. CONTRATACIÓN.**

### **Referencia: 2021/4157D.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para apertura procedimiento expediente contratación de las obras de “Edificio de Información Turística y Atención al Ciudadano en Puerto de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Edificio de Información Turística y Atención al Ciudadano en El Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 929.388,41 € IVA incluido (768.089,59 € de principal y 161.298,82 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 5 de noviembre de 2021, emitido

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 929.388,41 €, en la partida presupuestaria 2021-7-432-62222.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 7 de marzo de 2022, por D. Pío Garrido Urbano, Responsable del Área de Turismo, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 16 de marzo de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 22 de marzo de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 929.388,41 €, en la partida presupuestaria 2022-7-432-62222.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Edificio de Información Turística y Atención al Ciudadano en El Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 929.388,41 € IVA incluido (768.089,59 € de principal y 161.298,82 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15 de marzo de 2022, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-7-432-62222, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/4303V.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, por importe de 85.664,13 €, IVA incluido (70.780,27 € de principal y 14.863,86 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 141.560,54 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 23 de marzo de 2022, en la que, atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



señalados en la cláusula 13 del PCAP que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, a favor de Pódium Gestión Integral, SL, por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 23 de marzo de 2022, por la que se propuso la adjudicación del contrato del servicio de “Dinamización social, actividades y talleres de carácter lúdico, preventivo y cultural en el Centro Municipal de personas mayores de Mazarrón”, a favor de Pódium Gestión Integral, SL, por un importe anual de 34.985,14 € de principal y 7.346,88 € de IVA, lo que suma un total de 42.332,02 €, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (53 puntos).

Segundo.- Requerir a Pódium Gestión Integral, SL, con CIF B09528373, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.498,51 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

6) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

7) Seguro de responsabilidad civil en vigor por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Se acreditará su tenencia mediante la presentación de la póliza del seguro, así como el compromiso de renovación de la misma durante la vigencia del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. CONTRATACIÓN.

### Referencia: 2021/4699E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desistir del expediente de contratación de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 103.893,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).

Visto el acta nº 10/2022 de la Mesa de Contratación de fecha 16 de marzo de 2022, en el que entre otros dice:

*“.../... 7.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/4699E - Obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de las obras de “Rehabilitación de obras de drenaje transversal y firmes en el entorno de la calle Cabo Oyambre en Urbanización El Alamillo, TM de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 103.893,79 € IVA incluido (85.937,02 € de principal y 18.046,77 € de IVA).*

*Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 8 de Febrero 2022.*

*Por la Mesa se procede a la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 “Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas”, produciéndose el siguiente resultado:*

- NIF: B73508533 AUXILIARES HERMON, SL: 90,85 puntos.
- NIF: B30901821 COMPOST MURCIA, SL: 90,30 puntos.
- NIF: B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, SL: 82,73 puntos.
- NIF: A30104400 CONSTRUCCIONES SANGONERA, SA: 98,75 puntos.
- NIF: B73017006 CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 100 puntos.
- NIF: B30578611 CONSTU ARCHENA, SL: 98,91 puntos.
- NIF: B73847030 GRUEXMA, SLU: 95,42 puntos.
- NIF: B73534349 Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, SL: 94,84 puntos.
- NIF: B30658132 JUMABEDA, SL: 96,94 puntos.

*Tras asignar las puntuaciones, la Mesa advierte que la cláusula 11.2 “Criterios de adjudicación evaluables automáticamente” establece la siguiente fórmula: Puntuación = (Oferta a valorar/Oferta más alta) x 100, y esto es contradictorio con el art. 150 de la LCSP que dice: “Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”, por lo que la Mesa ante tal circunstancia propone por unanimidad desistir de este expediente de contratación.”*

Considerando que el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26-2-2014, establece que:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Considerando que el artículo 152 de la citada ley permite el desistimiento del contrato cuando se funde en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Desistir del expediente de contratación en base a lo anteriormente expuesto.

Dese traslado de este acuerdo a los interesados y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 6. CULTURA.

### Referencia: 2022/2076Q.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la contratación de servicio de impresión de lonas publicitarias.

“ANTECEDENTES.- Con objeto de llevar hasta la vía pública la promoción de las actividades culturales de todo tipo organizadas por la concejalía de cultura se realizan impresiones de lonas micro perforadas. Habitualmente estas lonas, pendones y/o pancartas, se vienen colocando simultáneamente 3 de los lugares habilitados para ello, y en función de la naturaleza o vigencia de la actividad se escoge entre estos lugares:

- \* Fachada de Casas Consistoriales.
- \* Plaza del Convento.
- \* Plaza Toneleros.
- \* Plaza de las Comunidades Autónomas.
- \* Casa del Mar.

Al margen de esto, en la campaña de verano se hacen impresiones especiales para Mares de Papel donde se instala un tótem a la entrada del Mirador de Bahía, y dos en las Gredas de Bolnuevo. Así como faldones y lonas para escenario y torres de sonido.

VISTOS.- Los presupuestos adjuntos al expediente 2022/2076 y resumidos en la siguiente tabla:

NIF	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe conIVA
ES-X0696445-M	QUITSCH JURY	6.607,50	21,00	1.387,58	7.995,08
ES-B7328119-8	FORTUNY COMUNIQUE SL	5.395,20	21,00	1.132,99	6.528,19
ES-052805308-E	PÉREZ MUÑOZ ANTONIO	6.635,60	21,00	1.393,48	8.029,08

VISTO.- El informe sobre el contrato menor emitido por el técnico de cultura donde se valora lo siguiente:

“Según el procedimiento se cursaron solicitudes de presupuesto en las mismas condiciones a distintos proveedores, en este caso a: QUITSCH JURY; PÉREZ MUÑOZ ANTONIO y FORTUNY COMUNIQUE SL.





*Recibidas ofertas por parte de los tres resultó ser la oferta más económica la de FORTUNY COMUNIQUE SL con 6.528,19 € IVA Incluido y la segunda más económica la de QUITSCH JURY con 7.995,08 € IVA Incluido.*

*Pero se detecta una diferencia de servicio ofertado, puesto que la de FORTUNY COMUNIQUE, SL, no ofrece un servicio de reparación y colocación, detalle muy importante en la práctica.*

*Debido a ello, nos pusimos en contacto con FORTUNY COMUNIQUE, SL, para solicitarles ese servicio. Pero el interesado declinó prestarlo, aduciendo que su política era NO reparar material, si no fabricarlo de nuevo, y evidentemente repercutiéndonos el coste de ello.*

*Por todo ello a criterio de este técnico a efectos prácticos es más ventajosa la oferta realizada por el ofertante QUITSCH JURY. Dado que son frecuentes las roturas de los puños y ojales de las lonas debido fundamentalmente al viento. Aunque este pasado año también sufrimos actos vandálicos que conllevaron reparaciones de urgencia”.*

VISTA.- La fiscalización conforme y la existencia de crédito mediante la AD nº 2022.2.0005107.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1º.- Aprobar la necesidad del servicio a contratar.
- 2º.- Aprobar la adjudicación al interesado QUITSCH JURY por importe de 7.995,08 € incluyendo la reparación de los materiales cuando las circunstancias lo requieran.
- 3º.- Dar parte al interesado y a los negociados de intervención y cultura del presente acuerdo”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar nueva documentación al expediente.

## **7. CULTURA.**

### **Referencia: 2022/2824M.**

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la adjudicación de contrato menor de servicios.

“ANTECEDENTES.- La Concejalía de Cultura retoma su actividad expositiva en Casas Consistoriales tras el parón impuesto por la situación sociosanitaria y la realización de diferentes obras en el edificio. Y la continúa con las exposiciones estivales en la Casa del Mar así como en otros espacios alternativos previstos para este año.

Por todo ello se hace necesario contar con personal de apoyo bajo demanda para colaborar en el montaje de las exposiciones previstas. Con el término montaje se hace referencia tanto a la colocación física de los cuadros en la pared, como a la construcción de una peana de madera a medida cuando se trata de una exposición escultórica, o la reparación cuando lo precisan de los paneles de madera de las salas. Todo ello son funciones propias de un oficial de carpintería, personal del cual carece actualmente este ayuntamiento.

Y en base a la experiencia de ejercicios anteriores y a la previsión de exposiciones que restan durante el presente año se solicitaron los presupuestos que constan en el expediente original, nº 2022/1961Q, resultando el más ventajoso económicamente el del ofertante D. José Ángel Sánchez Jiménez por importe de 3.872 € IVA incluido, con un precio por hora de servicio de 20 €/hora + IVA.

Vistos.- Los presupuestos ofertados.

Visto.- El informe de necesidad.

Vista.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0005564.000.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a D. José Ángel Sánchez Jiménez por importe de 3.872 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/2904Q.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000054F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 45.771,74 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **9. INTERVENCIÓN.**

**Referencia: 2022/2906H.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>





Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000028F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 140,21 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000033F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 130.459,84 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000052F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 42.998,28 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000053F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 77,29 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000056F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 20.519,98 euros.

6.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000058F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.088,25 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **10. INTERVENCIÓN.**

### **Referencia: 2022/2745H.**

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para estimar la solicitud presentada por el concesionario del servicio de agua potable a domicilio y alcantarillado, en fecha 28/03/2022, RGE 2022006147, concediéndole plazo adicional para la presentación de la liquidación de los cánones del ejercicio 2021, a expensas de lo que resulte de la propuesta de prórroga del contrato presentada por la mercantil en fecha 2/12/2021.

“Visto el expediente 2022/2745H, que se tramita en relación con el escrito presentado por el concesionario del servicio de agua potable a domicilio y alcantarillado, FCC AQUALIA, SA, en fecha 28/03/2022, RGE 2022006147, solicitando un plazo adicional de TRES MESES para la presentación de la liquidación de los cánones del ejercicio 2021, dado que la propuesta de prórroga del contrato presentada en fecha 02/12/2021, RGE 2021021459, que incluye los cánones de 2021 como parte del flujo económico destinado a la realización de inversiones, aún no ha sido contestada por el Ayuntamiento, con lo que éste dispondrá de más tiempo para tomar la decisión que considere más adecuada a los intereses municipales.

Visto el informe de intervención emitido sobre el particular, que dice:

*“No existe inconveniente para la concesión de la prórroga solicitada, al ser ciertas las manifestaciones contenidas en el escrito”.*

Considerando adecuadas a derecho las conclusiones del informe transcrito, y de conformidad con las normas contractuales que regulan dicha concesión y demás aplicables al caso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



## ACUERDO:

Estimar la solicitud presentada por el concesionario del servicio de agua potable a domicilio y alcantarillado FCC AQUALIA, SA, en fecha 28/03/2022, RGE 2022006147, concediéndole un plazo adicional de TRES MESES a partir del día 1 de abril de 2022, para la presentación de la liquidación de los cánones del ejercicio 2021, a expensas de lo que resulte de la propuesta de prórroga del contrato presentada por dicha mercantil en fecha 02/12/2021, RGE 2021021459”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 11. PERSONAL.

#### Referencia: 2021/3825E.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación de la bolsa de empleo de arquitectos técnicos (BORM 03/05/2021).

A propuesta de la concejala delegada de personal, este punto se retira del orden del día porque no ha finalizado el proceso selectivo al existir una reclamación.

### 12. PERSONAL.

#### Referencia: 2022/2697Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la concesión de anticipo a funcionaria municipal.

“Visto.- Que Dña. Caridad Aznar Aznar, funcionaria municipal, ha solicitado mediante registro de entrada número 2022004858, anticipo de 2.000 euros a descontar de su nómina.

Considerando.- El informe del jefe de recaudación de fecha 29/03/2022, que obra en el expediente.

Visto.- El informe del negociado de personal en el que se propone la concesión del anticipo de 2.000 €, cantidad a la que deberá sumarse el resto del anticipo anterior (333,30 €) para su devolución en 12 mensualidades.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/04/2022, con nº de referencia 2022/158 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la concesión de un anticipo de 2.000 euros, al que deberá sumarse el resto del anticipo anterior (333,30 €), a favor de la funcionaria Dña. Caridad Aznar Aznar para su devolución en 12 mensualidades.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### 13. PERSONAL.

#### Referencia: 2022/2674Q.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de febrero de 2022 para



el personal del CC135.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
135	204	Salinas Cerdá, Francisco	61,20
		Total	61,20

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer el referido complemento, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/04/2022, con nº de referencia 2022/160 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### 14. PERSONAL.

##### Referencia: 2021/592F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago a los miembros del tribunal calificador del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo, categoría de auxiliar administrativo (BORM 05/04/2021).

“Visto.- Que finalizó el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo conforme a las bases publicadas en el BORM de fecha 05/04/2021.

Visto.- Que han sido calculadas por el negociado de personal las cantidades a pagar a los miembros del tribunal por asistencias resultando las siguientes cantidades:

Tribunal calificador de “Concurso Oposición para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO”

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	ASISTENCIAS ACTAS NÚMEROS	TOTAL ACTAS	PRECIO	TOTAL IMPORTE
Presidente	María Dolores Sánchez Blaya	1,2,3/4,5,6,7,8,10,11,12	10	42,83 €	428,30 €
Secretario	Magdalena Ballesta García	1,2,3/4,5,6,7,8,9,10,11,12	11	42,83 €	471,13 €
Vocal 1	Ana María García Vivancos	1,2,3/4,5,6,7,8,9,11,12	10	39,78 €	397,80 €
Vocal 2	Manuel Andrés Acosta Méndez	1,2,3/4,5,6,7,8,9,10,11,12	11	39,78 €	437,58 €
Vocal 3	César Campos Rodríguez	1,2,3/4,5,6,9,10,12	8	39,78 €	318,24 €
Presidente suplente	José Ángel García Hernández	4,9	2	42,83 €	85,66 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Primer Vocal suplente	Francisco Julián López Martínez	4	1	39,78 €	39,78 €
Segundo Vocal suplente	Francisca M <sup>a</sup> López Acosta	4	1	39,78 €	39,78 €
Tercer Vocal suplente	Miguel García Morales	4	1	39,78 €	39,78 €
Total					2.258,05 €

Visto.- Que los importes han sido calculados conforme a lo establecido en el RD 4627/2002, de 24 de mayo y en atención a las actas y al informe del secretario del proceso, que obran en el expediente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2022, con nº de referencia 2022/157 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Abonar el pago de las cantidades arriba referidas a los interesados.

Segundo.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 15. PERSONAL.

### Referencia: 2022/2468V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajador municipal.

“Visto.- Que con fecha 22 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios en los meses de enero y febrero de 2022 para Jesús Ribas Garriga.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos_Nombre	Total + 2%
920	1533	Ribas Garriga, Jesús	1.379,40
		Total	1.379,40

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 25 de marzo de 2022.

Considerando.- Que se ha emitido informe ratificando la aprobación de las indemnizaciones en metálico propuestas de fecha 22 de marzo de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2022, con nº de referencia 2022/156 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en los meses de enero y febrero de 2022, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 16. PERSONAL.

### Referencia: 2022/2273Y.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 15 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable correspondiente al CED del mes de febrero de 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	61,20
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	61,20
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	183,60
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	61,20
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	183,60
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	61,20
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	183,60
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	61,20
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	61,20
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	183,60
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	61,20
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	61,20
132	468	MERLOS LÓPEZ, MANUEL	122,40
132	785	RISUEÑO CELDRÁN, ADOLFO	61,20
132	339	SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS	61,20
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	122,40
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	122,40
132	469	TORRES MORENO, JORGE	61,20
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	122,40
		TOTAL	1.897,20

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 16 de marzo de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/04/2022, con nº de referencia 2022/135 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



correspondiente al CED por trabajos desempeñados en el mes de febrero de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **17. PERSONAL.**

### **Referencia: 2022/2150K.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de atrasos en concepto de trienios y actualización de fecha de antigüedad a funcionaria municipal.

“Visto.- Que la funcionaria, Dña. Isabel María Martínez Ballesta viene solicitando mediante distintos registros de entrada la revisión de su antigüedad en nómina y el pago de los atrasos que pudieran corresponderle.

Visto.- Que obra en el expediente informe del negociado de personal de 30 de junio de 2020, actualizado a fecha de 14/03/2022 en el que se propone:

*“Primero.- Aprobar el pago en nómina de la interesada, Dña. Isabel M<sup>a</sup>. Martínez Ballesta, de la cantidad de 1.262,69 euros en concepto de atrasos de trienios.*

*Segundo.- Actualizar su fecha de antigüedad en nómina a la de 09/05/1998, cumpliendo el octavo trienio el 9 de mayo de 2022”.*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2022, con nº de referencia 2022/124 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 1.262,69 euros a la interesada, Dña. Isabel M<sup>a</sup>. Martínez Ballesta, en concepto de atrasos de trienios.

Segundo.- Actualizar su fecha de antigüedad en nómina a la de 09/05/1998, cumpliendo el octavo trienio el 9 de mayo de 2022.

Tercero.- Notificar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **18. PERSONAL.**

### **Referencia: 2021/973C.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para subsanar cálculos de importes de horas extraordinarias de distintos años aprobadas en resolución 2021001888, de 20 julio 2021.

“Por decreto de Alcaldía número 2021001888 de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el pago de la cantidad de 12.943,91 euros más intereses en concepto de horas extraordinarias realizadas por D. Cristóbal García Heredia entre los meses de agosto de 2017 y junio de 2019.

A la vista de que se ha apreciado un error en el cómputo de las horas trabajadas correspondientes a los meses: febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2018 que supone una diferencia a favor del interesado de 221,73 euros.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de





octubre, que dice *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 01/04/2022, con nº de referencia 2022/105 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 221,73 euros más 14,69 euros de intereses, al funcionario D. Cristóbal García Heredia, por error observado en la suma de horas extraordinarias realizadas en distintos meses del año 2018 recogidas en el decreto referido en el párrafo uno.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal para su trámite”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **19. PERSONAL.**

### **Referencia: 2021/3235F.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de atrasos por antigüedad a funcionaria municipal.

“Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 17/09/2021, para solicitar informe sobre la procedencia del cobro de atrasos en concepto de antigüedad y a favor de la funcionaria Dña. Caridad Aznar Aznar, al haber detectado que no se había aplicado un acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13/11/2015 por el que se le reconocía a la interesada dos años y cinco meses de servicios prestados en este Ayuntamiento.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 12/01/2022 que obra en el expediente.

A la vista del informe del negociado de personal de fecha 17/02/2022, donde se indica que se ha procedido a la comprobación del importe adeudado, ascendiendo éste a la cantidad de 4.288,11 euros.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/03/2022, con nº de referencia 2022/111 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de 4.288,11 euros a la funcionaria municipal, Dña. Caridad Aznar Aznar, en concepto de atrasos por trienios.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **20. PERSONAL.**

### **Referencia: 2021/4278S.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de operadores 112 de protección civil.

“Visto.- Que en el BORM de fecha 30/12/2021, se publicaron las bases para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de operador 112 de protección civil.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2022, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos.



Visto.- Que el día 18 de marzo de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes a efecto de subsanación del proceso.

Considerando.- Lo establecido en las bases 3.5 y 4 de la convocatoria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de la convocatoria para una bolsa de empleo de operadores 112 de protección civil en el Ayuntamiento de Mazarrón, como sigue:

Listado admitidos/as definitivo:

Nº	DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***824**	Q	CAMPILLO	BAÑOS	FCO. JAVIER
2	***334**	V	CARRILLO	NAVARRO	ANDRÉS
3	***615**	H	GARCÍA	MÉNDEZ	MARCO ANTONIO
4	***841**	R	MORALES	PIÑERO	ISABEL MARÍA
5	***351**	W	PARRA	NAVARRO	ANA JOSE
7	***108**	M	PÉREZ	ANDREO	JOAQUÍN
6	***616**	P	PÉREZ	ANDREO	ANTONIO
8	***964**	M	QUITSCH		JURY
9	***758**	N	RODRÍGUEZ	IBAÑEZ	CARLOS
10	***146**	S	RUBIRA	RIQUELME	M. ROCIO

Listado excluidos/as definitivo

Nº	DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***827**	P	MUÑOZ	GIMÉNEZ	REBECA

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, que estará compuesto por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Daniel Aragón García
Presidente Suplente	Antonia Navarro Sánchez
Vocal 1	Camilo Reyes Arenas
Vocal 1 Suplente	Pedro Martínez Berbén
Vocal 2	Juana Rubio Martínez
Vocal 2 Suplente	Francisco Julián López Martínez
Vocal 3	Caridad Aznar Aznar
Vocal 3 Suplente	Salvadora García Sarabia
Secretario	José Luis Díaz Serrano
Secretario Suplente	Miguel Pérez Salas

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de fase de oposición, que se llevará a cabo el día 21 de abril de 2022, a las 11:00 horas en la Sala de exposiciones (planta baja) de la Casa de la Cultura de Mazarrón (30870), sita en calle Entierro de la Sardina.

Cuarto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mazarrón".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



## 21. PERSONAL.

**Referencia: 2021/4277Z.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de protección civil.

“Visto.- Que en el BORM de fecha 30/12/2021 se publicaron las bases para la constitución de una bolsa de empleo de auxiliar de protección civil.

Visto.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2022, aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto.- Que el día 18 de marzo finalizó el plazo de presentación de solicitudes a efecto de subsanación de dicha lista.

Considerando.- Lo establecido en las bases 3.5 y 4 de la convocatoria.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Lista de admitidos/as definitiva:

Nº	DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***119**	E	ALBADALEJO	GONZÁLEZ	ARTURO
2	***643**	N	ANDUJAR	GARCÍA	SERGIO ANTONIO
3	***206**	F	ARROBA	DE LA TORRE	RUBÉN
4	***824**	Q	CAMPILLO	BAÑOS	FCO. JAVIER
5	***456**	F	CANTERO	FERRE	JUAN JOSÉ
6	***334**	V	CARRILLO	NAVARRO	ANDRÉS
7	***717**	L	CARRILLO	PÉREZ	ANDRÉS
8	***615**	H	GARCÍA	MÉNDEZ	MARCO ANTONIO
9	***354**	H	GUINEA	ALBACETE	JORGE
10	***570**	L	LÓPEZ	LORENTE	ANDRÉS
11	***445**	C	LÓPEZ	MARÍN	JUAN
12	***765**	Q	MORALES	HERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
13	***841**	R	MORALES	PIÑERO	ISABEL MARÍA
14	***350**	A	MUÑOZ	GARCÍA	JAVIER
15	***125**	D	PALENCIA	GARCÍA	VERÓNICA
16	***616**	P	PÉREZ	ANDREO	ANTONIO
17	***108**	M	PÉREZ	ANDREO	JOAQUÍN
18	***309**	M	PÉREZ	VIVANCOS	DIEGO
19	***964**	M	QUITSCH		JURY
20	***580**	P	SÁEZ	PEÑALVER	GABRIEL
21	***475**	V	SÁNCHEZ	HERNÁNDEZ	SOLEDAD ANDREA
22	***156**	F	SANTIAGO	SÁNCHEZ	ANTONIO
23	***083**	A	SOTO	MARTÍNEZ	FABIÁN

Lista de excluidos/as definitiva:

Nº	DNI	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***600**	L	VIVANCOS	PARRA	JOSÉ

Segundo.- Nombrar al tribunal calificador del presente proceso selectivo, que estará

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



compuesto por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
Presidente	Antonia Navarro Sánchez
Presidente Suplente	Daniel Aragón García
Vocal 1	Pedro Martínez Berbén
Vocal 1 Suplente	Camilo Reyes Arenas
Vocal 2	Francisco Julián López Martínez
Vocal 2 Suplente	Juana Rubio Martínez
Vocal 3	Salvadora García Sarabia
Vocal 3 Suplente	Caridad Aznar Aznar
Secretario	Miguel Pérez Salas
Secretario Suplente	José Luís Díaz Serrano

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de fase de oposición, que se llevará a cabo el día 21 de abril de 2022, a las 9:00 horas en la sala de exposiciones (planta baja) de la Casa de la Cultura de Mazarrón (30870), sita en calle Entierro de la Sardina.

Cuarto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 22. PERSONAL.

### Referencia: 2022/2681T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer pago de gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 28 de marzo de 2022, se inicia el presente expediente para gratificaciones por servicios extraordinarios del mes de noviembre de 2021, al trabajador Alfonso Noguera Díaz.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios con el siguiente importe y beneficiario:

Cc	Emp	Apellidos y nombre	Total
133	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	370,77
		TOTAL	370,77

Considerando.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 29 de marzo de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer las referidas gratificaciones, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/04/2022, con nº de referencia 2022/161 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios por trabajos desempeñados en el mes de noviembre de 2021, al empleado la cantidad que se relaciona en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **23. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2021/3825E.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el pago a los miembros del tribunal calificador del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo en categoría de arquitecto técnico (BORM 03/05/2021).

A propuesta de la concejala delegada de personal, este punto se retira del orden del día porque no ha finalizado el proceso selectivo al existir una reclamación.

### **24. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2021/4264R.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para subsanar fecha de antigüedad de funcionaria municipal acordado en Junta de Gobierno de fecha 27/11/2020 y cumplimiento de sentencia nº 6/2022 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1, respecto PA 381/2020.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27/11/2020 acordó, entre otros, regularizar la situación de trienios de ciertos funcionarios municipales, entre ellos a Dña. Antonia Ardil Moreno, aprobando que su fecha de antigüedad en este Ayuntamiento debía ser la de 24/09/1999.

Visto.- Que la funcionaria presentó demanda contra el Ayuntamiento (PA 381/2020) para el pago de las diferencias retributivas derivadas del reconocimiento de la nueva antigüedad.

Visto.- Que en marzo de 2021, la interesada amplió el recurso contencioso administrativo argumentando que la fecha de antigüedad reconocida era de 24/9/1999 y no de 15/6/1999 cuando consideraba que le correspondía en derecho esta última.

También reclamaba los atrasos de cantidades devengadas de trienios.

Visto.- Que el 21 de octubre de 2021 se emite un certificado conforme al informe del negociado de personal en el que consta,

*“Revisados los documentos que acompañan la instancia presentada por la interesada en fecha 08/09/2014 se comprueba que hay que retrotraerse tres meses a la fecha de inicio para el cómputo de la antigüedad en la empresa, es decir a la fecha de inicio del contrato que es el 15/06/1999.”*

Considerando.- Que el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Murcia ha dictado sentencia número 6/2022 respecto a este procedimiento, declarando que Dña. Antonia Ardil Moreno tiene derecho a que el Ayuntamiento de Mazarrón le pague la cantidad de 18.198,11€ más intereses legales desde la fecha de la inicial reclamación, 8 de septiembre de 2014, hasta su total y completo pago.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Subsana el error producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020, aprobando como fecha de antigüedad para el cómputo de trienios de la reclamante, Sra. Ardil Moreno, la de 15/06/1999.

Segundo.- Aprobar el pago de la cantidad de 18.198,11€ como principal más



4.209,23 € de intereses, dando cumplimiento a lo establecido en la sentencia nº 6 del Juzgado Contencioso Administrativo número uno de Murcia por la que se resuelve el Procedimiento Abreviado número 381/2020, seguido por Dña. Antonia Ardil Moreno contra este Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar a la interesada.

Cuarto.- Dar cuenta a los negociados de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **25. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/2683W.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para acceder a colaboración con la Gerencia del Catastro de Murcia.

“VISTO.- Que en fecha 24 de marzo de 2022 con Registro General de Entrada nº 2022005916, el Gerente Regional de Murcia de la Dirección General del Catastro solicita la colaboración para la incorporación en padrón catastral de las nuevas construcciones y alteraciones (...).

VISTO.- Que con fecha 1 de abril de 2022 el jefe de gestión tributaria emite el siguiente informe:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

*Por parte del Gerente Regional de Murcia de la Dirección General del Catastro se solicita mediante escrito de fecha 23 de marzo del presente la colaboración para la incorporación en padrón catastral de las nuevas construcciones y alteraciones de las existentes mediante la aportación puntual y previo requerimiento de documentación de licencias y autorizaciones de la que dispone el Ayuntamiento, así como toda aquella documentación urbanística que resultara necesaria para la descripción gráfica y alfanumérica de la alteración objeto de proceder a las incorporaciones.*

*Dicha aportación de documentación debería realizarse a la empresa “SEGIPSA”, medio propio instrumental de la Dirección General del Catastro, y por tanto con carácter de Administración Pública.*

*Al citado antecedente le es de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El art. 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que:*

*“1. Las Administraciones Públicas deberán:*

*...c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias o que sea necesaria para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.*

*d) Prestar, en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.*

*e) Cumplir con las obligaciones concretas derivadas del deber de colaboración y las restantes que se establezcan normativamente.*

*2. La asistencia y colaboración requerida sólo podrá negarse cuando el organismo público o la entidad del que se solicita no esté facultado para prestarla de acuerdo con lo previsto en su normativa específica, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causara un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tenga carácter*





*confidencial o reservado. La negativa a prestar la asistencia se comunicará motivadamente a la Administración solicitante...".*

*Por lo anterior SE INFORMA la procedencia de:*

*Primero.- Acceder a la petición formulada por parte de la Dirección General del Catastro en cumplimiento del deber de colaboración interadministrativa".*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por parte de la Dirección General del Catastro en cumplimiento del deber de colaboración interadministrativa.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General del Catastro".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **26. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/4628C.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos para las obras de "Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral, de Mazarrón".

"Visto.- El Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES HERMANOS ORTIZ VERA, SDAD. COOP., para las obras de "Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral de Mazarrón".

Visto.- Lo dispuesto en el art. 5.1 del RD 105/2008 de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando.- Que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Álvaro Lorente Carreras, arquitecto técnico colegiado 2252.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por CONSTRUCCIONES HERMANOS ORTIZ VERA, SDAD. COOP., para las obras de "Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral de Mazarrón", que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de urbanismo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **27. URBANISMO.**

### **Referencia: 2021/4628C.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras contenidas en el proyecto de "Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral, de Mazarrón".

"Visto que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral de Mazarrón",



presentado por CONSTRUCCIONES HERMANOS ORTIZ VERA, SDAD. COOP., adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud nombrado al efecto, D. Álvaro Lorente Carreras, arquitecto técnico, y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de “Sustitución de pavimento en una acera en la Avda. Constitución, tramo comprendido entre las calles San Agustín e Isaac Peral de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Lorente Carreras y al negociado municipal de urbanismo, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **28. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/2294G.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor para la ejecución de las obras de sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo.

VISTO.- Que con fecha 15 de marzo de 2022, se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 30 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES OROMAZA, SDAD. COOP., con CIF F-73018640 por importe total de 22.329,52 € siendo 18.454,15 € de principal más 3.875,37 € correspondientes al IVA, resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-4-920-21200 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0005685.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CONSTRUCCIONES OROMAZA, SDAD. COOP., con CIF F-73018640, para sustitución de tela asfáltica del almacén municipal de Bolnuevo, por importe total de 22.329,52 € siendo 18.454,15 € de principal más 3.875,37 € correspondientes al IVA, con cargo al documento AD con nº 2022.2.0005685.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **29. URBANISMO.**

### **Referencia: 2022/2124H.**



Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 9 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004850, se presenta por D. SERGIO ESPINOSA ROS, en nombre y representación de D. DAVE MARÍA CORNEEL PUSSIERE, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en DIPUTACIÓN LA MAJADA, 110, PUERTA 3, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0061603XG5606S0003HM.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO.- En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 1 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en DIPUTACIÓN LA MAJADA, 110, PUERTA 3, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0061603XG5606S0003HM, siendo promotor de las mismas D. DAVE MARÍA CORNEEL PUSSIÈRE, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 310,67 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 29-03-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **30. URBANISMO.**

**Referencia: 2022/2472K.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>





en Proyecto básico y de ejecución para una piscina de uso privado.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 18 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/005542, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de Dña. JERÓNIMA MARTOS AGUERA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para una piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO TUS, 17, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3190022XG5539S0001IP.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO.- En fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>





- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:



Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 31 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para una piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO TUS, 17, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3190022XG5539S0001IP, siendo promotor de las mismas Dña. JERÓNIMA MARTOS AGUERA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 31-03-2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



### 31. URBANISMO.

#### Referencia: 2022/2125L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en Proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 9 de marzo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/004847, se presenta por D. Sergio Espinosa Ros, en nombre y representación de Dña. ANA MARÍA CAMPOS MÉNDEZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 30-A, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9892260XG4599S0001YX.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO.- En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle ANTONIO SEGADO DEL OLMO, 30-A, 30877, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9892260XG4599S0001YX, siendo promotor de las mismas Dña. ANA MARÍA CAMPOS MÉNDEZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 464,32 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 29-03-2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.





### **32. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/1761M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para adecuación de una edificación a vivienda unifamiliar.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 20 de julio de 2021, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/013621, se presenta por D. JOSÉ BALLESTA AZNAR, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para ADECUACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN A VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SERRETA, 20, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8629705XG4682N0001GA.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO.- En fecha 11 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la “ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos”.

- Para la ejecución de los vados en vía pública se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo “vado” 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2022, nº de registro 419/2022, se emite informe favorable por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.





QUINTO.- Con fecha 18 de febrero de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con condicionantes y propuesta de resolución, y con fecha 1 de abril de 2022, se emite informe jurídico rectificando error material en la dirección señalada a "C/ Serreta".

SEXTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

##### PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

##### A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

##### Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

##### B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

##### c) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

##### SEGUNDA: Licencia de obras

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*



d) *Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

3. *En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y policía local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y policía local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 6 de septiembre de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 11 de enero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la policía local para la obtención del vado.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".



- Para la ejecución de los vados en vía pública se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

Con fecha 6 de febrero de 2022, nº de registro 419/2022, se emite informe favorable por parte de la policía local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para ADECUACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN A VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle SERRETA, 20, 30870, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8629705XG4682N0001GA, siendo promotor de las mismas D. JOSÉ BALLESTA AZNAR, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 350,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 6 de septiembre de 2021, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, consumo de agua, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.



- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los servicios técnicos municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos".

- Para la ejecución de los vados en vía pública se recomienda la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la policía local.

7.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la policía local (nº de registro 419/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 6 de febrero de 2022.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **33. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/2450E.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

"PRIMERO.- Mediante instancia de fecha 16 de marzo de 2022, se presenta en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/005360, por D. Sergio Espinosa Ros, en representación de D. DAVID COLMENAR PÉREZ, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle CABO OROPESA, 13, URB. ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5007101XG5650N0013IO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO.- En fecha 4 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el*





*subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 23 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 4 de abril de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.





En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle CABO OROPESA, 13, URB. ALAMILLO, 30868, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5007101XG5650N0013IO, siendo promotor de las mismas D. DAVID COLMENAR PÉREZ, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 291,84 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 4-04-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el citado informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **34. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/935M.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para conceder acceso a expediente de licencia urbanística para instalación fotovoltaica.

“VISTO.- Que por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (RGE electrónico nº 2022004804 de fecha 8 de marzo de 2022), se solicitó el acceso y copia de los siguientes expedientes:



- Expte. Licencia urbanística nº 2021/935M, PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 24 de marzo de 2022, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe favorable al acceso del expediente.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 4 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo emite informe favorable.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

- Artículos 21.1.q), 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico.

SEGUNDA: Derecho de acceso al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos, en sus relaciones con las administraciones públicas, tienen, ente otros, derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y a obtener copias de documentos contenidos en ellos. Se consideran interesados en el expediente, conforme a lo señalado en el artículo 4, quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos, los que, sin haberlos promovido tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte y aquellos, cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

TERCERA: Derecho de acceso a Archivos y Registros.

De conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico, *“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.”*

El procedimiento para el acceso a la información pública viene desarrollado por el artículo 17 y siguientes de la citada Ley, a la que me remito.

El artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del ordenamiento jurídico, señala *“1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*

*2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo del artículo 22.2.*



3. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso se indicará esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

5. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24.

6. El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”.

CUARTA: Condición de interesado.

En primer lugar entiendo que resulta preciso hacer referencia a los diversos preceptos legales de nuestro ordenamiento jurídico que regulan, de forma ciertamente dispersa, los derechos de los ciudadanos respecto al acceso a expedientes, información pública, derecho a obtener copia, etc., así como la condición de interesado y los derechos que dicha figura trae asociados.

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento”.

Y el artículo 53 del citado texto legal regula los derechos de los interesados en el procedimiento administrativo:

“1. Además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento administrativo, tienen los siguientes derechos:

a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.



b) A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

c) A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.

d) A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

e) A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

g) A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

h) A cumplir las obligaciones de pago a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 98.2.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario”.

Por otra parte, con independencia de los concretos derechos de aquellos sujetos que ostenten la particular condición de interesado, el artículo 13 regula de forma más general los derechos de aquellos ciudadanos que simplemente tienen capacidad de obrar y por tanto de relacionarse con las Administraciones Públicas:

“Quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

a) A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.

b) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

c) A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

f) A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.



g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

i) Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo”.

Hay que aclarar que estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, y que el concepto de «ciudadano» abarca a un segmento poblacional mucho más amplio que el del interesado en el procedimiento; pues solo tendrán este carácter quienes acrediten la concurrencia de alguno de los tres supuestos del art. 4.1 LPACAP.

Además de lo anterior, es imprescindible señalar que los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen lo siguiente:

*Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.*

“Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica”.

*Artículo 13. Información pública.*

“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

*Artículo 14. Límites al derecho de acceso.*

“1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. Las resoluciones que de conformidad con lo previsto en la sección 2.<sup>a</sup> se dicten en aplicación de este artículo serán objeto de publicidad previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 20, una vez hayan sido notificadas a los interesados”.





Así mismo, el artículo 22 del citado texto legal, regula la formalización del acceso:

*“1. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días.*

*2. Si ha existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.*

*3. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*

*4. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable”.*

Así pues, identificado quién puede ostentar la condición de interesado en un procedimiento administrativo, y conociendo que puede tener tal condición un tercero que no sea promotor o no sea titular del derecho u obligación que constituya objeto del procedimiento, debemos diferenciar el ámbito objetivo de la información a la que tengan acceso.

Como señalábamos anteriormente, el artículo 13 letra d) de la LPACAP respecto a los ciudadanos, hace referencia a la información pública, archivos y registros; lo que implica que ha de tratarse de expedientes administrativos concluidos, es decir, que no se encuentren en tramitación.

Sin embargo, según detallábamos anteriormente, el artículo 53.1 letra a) LPACAP, respecto de los interesados en un procedimiento administrativo, establece que tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados.

Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos; es decir, tienen derecho al acceso de los expedientes en tramitación. La remisión que el artículo 13 letra d) realiza a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, nos lleva al anteriormente citado artículo 12 que dispone que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el art. 105 letra b) de la Constitución Española desarrollados por esta Ley”. La expresión “todas las personas” es equivalente en este caso con el concepto de ciudadanos de la Ley de procedimiento administrativo. Y el art. 13 de la misma Ley de Transparencia define la información pública como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

Hay que añadir a lo anterior que únicamente serán de aplicación al solicitante los límites de acceso a la información pública en aplicación de los arts. 14 y 15 de la Ley de Transparencia; referidos a los datos personales que obren en los expedientes administrativos y los que resulten de la Ley de Propiedad intelectual respecto de los proyectos de obra, para lo cual resulta aplicable el Criterio interpretativo CI/002/2015, de 24





de junio, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos.

En el presente supuesto concurre la peculiaridad de que se trata de procedimientos de naturaleza urbanística.

Existe una mayoritaria doctrina y jurisprudencia que sostiene que el ejercicio de la acción pública urbanística se reconoce a favor de los ciudadanos, incluidas tanto las personas físicas como las jurídicas, y que no requiere una especial legitimación, como puede ser la derivada de un título de propiedad; de manera que la actuación de los ciudadanos que instan poner en marcha un proceso, es lícita y ajustada a Derecho aunque sólo invoquen el interés de cualquier ciudadano en la preservación de la legalidad urbanística, aun sin pretender el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

Esta posición, que también se sostiene entre otros por el Defensor del Pueblo, defiende que el derecho de información, genéricamente referido a cualquier actuación administrativa, tiene especial relevancia en el derecho urbanístico, donde el control de la observancia de la legalidad, así como la de los planes y demás instrumentos de ordenación y de gestión urbanística, puede ser instada por cualquier ciudadano, conforme a lo previsto en los artículos 5 y 62 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En otras palabras, en los expedientes urbanísticos todas las personas disponen de la condición de interesadas sin necesidad de acreditar legitimación especial.

Por tanto en lo relativo al suelo y al urbanismo el derecho a la información y al acceso a los expedientes está directamente relacionado con la acción pública, que faculta para actuar a cualquier ciudadano o grupo sin necesidad de acreditar interés directo para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Ello implica que disponen del derecho de acceso y de obtener copia de los expedientes administrativos en cualquier momento de su tramitación o de los documentos que forman parte de expedientes concluidos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA.- Conceder el acceso al siguiente expediente solicitado por D. FERNANDO ROMERO MARTÍNEZ, en nombre y representación de la mercantil ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA (RGE electrónico nº 2022004804 de fecha 8 de marzo de 2022):

- Expte. Licencia urbanística nº 2021/935M, PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Dicho acceso comportará el derecho a obtener copias o certificados de los documentos obrantes en el mismo, previo pago de las tasas correspondientes.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **35. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/1572T.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso inicio de obras para construcción de vivienda unifamiliar y piscina, correspondiente a licencia de obras con eficacia diferida aprobada por JGL: 24-03-2022.

“PRIMERO.- Mediante instancia de fecha 28 de junio de 2021, y registrada con el nº de asiento 2021/012072, se presenta por D. DAVID BARRERO HERREROS, en nombre y



representación de la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a realizar en el inmueble sito en la calle EMBARCACIÓN FLORENTINA, 91, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510701CG5651S0001YW.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de enero de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO.- En fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (8-3-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO.- Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTO.- Con fecha 28 de marzo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, con los condicionantes de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable al permiso inicio de las obras, manifestando lo siguiente:

*“(...) con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de enero de 2022, más las relativas a Gestión de Residuos impuestas en el informe de fecha 24 de marzo de 2022 emitido por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en el que entre otros, se establece una fianza por gestión de residuos de 5.054,08 euros”.*

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

*"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.*

*2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento."*

TERCERA: Informes técnicos

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 22 de marzo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (8-3-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

Con fecha 24 de marzo de 2022, se emite informe favorable por el Técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO.- Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, a realizar en inmueble sito en la calle EMBARCACIÓN FLORENTINA, 91, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5510701XG5651S0001YW, siendo promotor de las mismas la mercantil PLADESCOR AISLANT, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de enero de 2022, más las relativas a Gestión de Residuos impuestas en informe de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en el que entre otros, se establece una fianza por gestión de residuos de 5.054,08 euros.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **36. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/455L.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de segregación, de conformidad con la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2022/455L, de fecha 11 de enero de 2022.

“VISTO.- El expediente con referencia 2022/455L, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 54.473, coincidente con la parcela con referencia catastral 7473101XG4677S0014ZK, presentada por D. ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO, en nombre y representación de la mercantil BLUE MED INVEST, SL.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 25 de marzo de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting, SLP, en el que se señala:

#### **“HECHOS**

*PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 11 de enero de 2022, y registrada en el Registro General Electrónico de documentos de este Ayuntamiento con el nº 2022/000468, se presenta por D. ALEJANDRO ORTIZ CAMPILLO, en nombre y representación de la mercantil BLUE MED INVEST, SL, solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 54.473, coincidente con la parcela con referencia catastral 7473101XG4677S0014ZK.*

*SEGUNDO: Con fecha 11 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:*

*“(…) Descripción de la Segregación:*

*1.- Parcela segregada: Finca y parcela A (22-13-A): Superficie: 250 m². Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.*

*Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela 22-14 (propiedad de Robin Knip), a noreste con parcela 22-3 A (propiedad de Louise Cornelia Antoinette Beemsterboer y Johannes Jacobus Bernardus Neijzen), y a sureste con parcela resto de finca matriz.*



*Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*2.- Parcela resto de la finca matriz: Finca y parcela B (22-13-B): Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.*

*Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela segregada (22-13 A), a noreste con parcela 22-3 B (propiedad de Alexandra Antonnette Van Eekhout), y a sureste con parcela 22- 12 (propiedad de Lucas Jan Veenstra y Stiena de Ruiter).*

*Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, plan parcial "sector el Algarrobo" (Mazarrón Country Club) como suelo urbano (RU), la división o segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.*

*CUARTA: La finca o parcela originaria puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia."*

*TERCERO: En fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, en aclaración y complemento al de fecha 11 de febrero de 2022.*

#### CONSIDERACIONES LEGALES

*PRIMERA: Legislación aplicable.*

*La legislación de aplicación es la siguiente:*

*A) Legislación estatal:*

*- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

*- Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*- Artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*

*Con carácter supletorio:*

*- Artículo 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*- Artículos 9, 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*

*B) Legislación autonómica de Murcia:*





- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

*SEGUNDA: Necesidad de licencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 255 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia La legitimidad de la ejecución de los actos de parcelación, urbanización, construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo, presupone los siguientes requisitos esenciales:

- a) La vigencia de la ordenación conforme a esta ley.
- b) La obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa del correspondiente proyecto técnico cuando sea exigible.

*TERCERA: Procedimiento.*

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada salvo si afectaran a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (BIC), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente, en cuyo caso se entenderán denegadas.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

*CUARTA: Definiciones.*

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente y, en particular, el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se entiende por:

1.- Parcelación urbanística: la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2.- Parcelas urbanísticas indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.





c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 90.1 de esta Ley.

3.- Parcelación rural, rústica o agraria:

En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en los Planes Especiales o por el organismo competente en agricultura.

4.- Parcelación en suelo urbanizable:

Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.

2. Aprobado el planeamiento urbanístico de desarrollo, las parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en aquél.

5.- Parcelación en suelo urbano:

En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en el planeamiento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

“Se considerará parcelación la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano”.

“Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.”

QUINTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 11 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:

“(…) Descripción de la Segregación:

1.- Parcela segregada: Finca y parcela A (22-13-A): Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.

Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.

Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela 22-14 (propiedad de Robin Knip), a noreste con parcela 22-3 A (propiedad de Louise Cornelia Antoinette Beemsterboer y Johannes Jacobus Bernardus Neijzen), y a sureste con parcela resto de finca matriz.



*Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*2.- Parcela resto de la finca matriz: Finca y parcela B (22-13-B): Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.*

*Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela segregada (22-13 A), a noreste con parcela 22-3 B (propiedad de Alexandra Antonnette Van Eekhout), y a sureste con parcela 22-12 (propiedad de Lucas Jan Veenstra y Stiena de Ruiter).*

*Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, plan parcial "sector el Algarrobo" (Mazarrón Country Club) como suelo urbano (RU), la división o segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.*

*CUARTA: La finca o parcela originaria puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia."*

*En fecha 11 de marzo de 2022, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales, en aclaración y complemento al de fecha 11 de febrero de 2022.*

*SEXTA: Competencia.*

*En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local."*

*CONSIDERANDO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:*

*"Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente 2022/455L, para licencia urbanística de segregación sobre la finca registral originaria 54.473 del Registro de Mazarrón, sita en la parcela de referencia catastral 7473101XG4677S0014ZK, calle Serre, parcela 22-13, Urbanización Country Club, en Mazarrón, con los condicionantes impuestos en la propuesta de resolución referida, debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes."*

*Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:*

*PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de segregación, a instancia de la mercantil BLUE MED INVEST, SL, de conformidad la descripción obrante en el expediente y presentada con RGE nº 2022/455L, de fecha 11 de enero de 2022.*

*SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:*

*- Conforme a la legislación urbanística aplicable resultan las siguientes fincas:*

*"(...) Descripción de la Segregación:*

*1.- Parcela segregada: Finca y parcela A (22-13-A): Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de*



*Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.*

*Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela 22-14 (propiedad de Robin Knip), a noreste con parcela 22-3 A (propiedad de Louise Cornelia Antoinette Beemsterboer y Johannes Jacobus Bernardus Neijzen), y a sureste con parcela resto de finca matriz. Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*2.- Parcela resto de la finca matriz: Finca y parcela B (22-13-B): Superficie: 250 m<sup>2</sup>. Formando parte de la manzana número veintidós, situada en término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, parajes de las Hermanillas y del Pozo Negro, integrada en el Proyecto de Compensación del Plan Parcial "Sector El Algarrobo", hoy configurado como Urbanización "Mazarrón Country Club". Parcela destinada a la edificación señalada en el proyecto constructivo de la Urbanización en la que se integra con el número 22-13.*

*Terreno: doscientos cincuenta metros cuadrados.*

*Linda, a suroeste con calle Serre, a noroeste con parcela segregada (22-13 A), a noreste con parcela 22-3 B (propiedad de Alexandra Antonnette Van Eekhout), y a sureste con parcela 22-12 (propiedad de Lucas Jan Veenstra y Stiena de Ruiten).*

*Coeficiente de participación en la Urbanización Mazarrón Country club: dos enteros y doce centésimas de tres enteros y cinco centésimas de otro por ciento.*

*TERCERA: Dada la clasificación del suelo en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, plan parcial "sector el Algarrobo" (Mazarrón Country Club) como suelo urbano (RU), la división o segregación de la finca propuesta reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.*

*CUARTA: La finca o parcela originaria puede considerarse como divisible, al no darse ninguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia."*

*Con el siguiente condicionado:*

*- Debiendo practicarse la correspondiente actualización e inscripción registral y catastral, conforme a superficies, descripción literal y de linderos aportados.*

*TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan".*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.*

### **37. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2022/957S.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras con eficacia diferida para la construcción de piscina en vivienda unifamiliar.

"PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 7 de febrero de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/002306, se presenta por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. MARC EMIEL WEYMEERCH, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico para la CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, 11, BAJO, URB. MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0001KM.



SEGUNDO.- Con fecha 15 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.- Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

*Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

TERCERO.- En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- Con fecha 1 de abril de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 5 de abril de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo, emite informe favorable para la concesión de licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.*

*2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:*

*a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.*

*b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.*

*c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.*

*d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.*

*3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."*

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.<sup>a</sup> La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.<sup>a</sup> Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.<sup>a</sup> Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.<sup>a</sup> La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.<sup>a</sup> La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:





Con fecha 15 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

- Que por el interesado se debe cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y de acuerdo con la norma 8.2.4.10.-Licencias de obras con eficacia diferida del Plan General Vigente.

- Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

Y de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.*

En fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (\*), consistentes en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, 11, BAJO, URB. MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0001KM, siendo promotor de las mismas D. MARC EMIEL WEYMEERCH, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(\*) Plazo de validez licencia urbanística con “eficacia diferida”: 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 395,52 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 29-03-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 6 (Prescripciones Técnicas para el Control Ambiental) del informe, Consumo de Agua, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.





6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **38. URBANISMO.**

#### **Referencia: 2021/4423E.**

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para ampliar el plazo previsto para la formulación de alegaciones, en el período de información pública, por un plazo de 10 días dentro del procedimiento de declaración de incumplimiento de obligaciones del urbanizador del polígono 2 del Plan Parcial de ELCOMAR.

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO.**

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022, se acordó iniciar el procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2. Para lo cual, se sometió a período de información pública por plazo de 20 días a partir del día siguiente de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM).

SEGUNDO.- Que con fecha de 14 de marzo de 2022, se sometió a información pública en el BORM por un plazo de 20 días. A su vez, se llevó a cabo la notificación individualizada a la interesada, según consta en el expediente administrativo, con fecha de 18 de marzo de 2022.

TERCERO.- Con fecha de 30 de marzo de 2022, núm. de registro de entrada 2022006378, por DÑA. MARÍA DOLORES MELENDEZ MARQUINA, se solicita, en el seno de la tramitación del procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2, ampliación del plazo para hacer alegaciones en el período de información pública.

CUARTO.- Con fecha 4 de abril de 2022, se emite informe jurídico por parte del letrado urbanista, en el que se concluye:

*“PRIMERA.- Procede otorgar la ampliación de los plazos previsto para la formulación, en su caso, de las alegaciones que al derecho de la interesada pudieran convenir, en el período de información pública, por un plazo de 10 días.”*

QUINTO.- Con fecha 5 de abril de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- Legislación aplicable.

Art. 32 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).

SEGUNDO.- De la ampliación de los plazos.

El artículo 32.1 de la LPAC, establece que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los*



*plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

En este sentido, se solicita por la interesada ampliación del plazo para en su caso formular alegaciones, si bien, solicita ampliación por 15 días, siendo que, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 32.1 de la LPAC, la ampliación de los plazos no puede exceder de la mitad de los mismos. Así, si el plazo otorgado de información pública es de 20 días, la ampliación no puede ser superior a 10 días. Así, la ampliación solicitada, y en su caso, que se otorgara, no perjudican derechos de terceros, por lo que no se ve por quien suscribe causas objetivas que pudieran entender no ajustada a derecho la ampliación el plazo solicitado por la interesada.

Por otro lado, el artículo 32.3 de la LPAC exige que *“tanto la petición de los interesados, como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*. Así, según consta en el expediente administrativo, la interesada fue notificada con fecha 18 de marzo de 2022, teniendo de plazo para formular alegaciones hasta el 19 de abril, por lo que tanto su solicitud, como a fecha del presente informe se producen antes del vencimiento, para lo cual, el acuerdo o decisión de ampliación deberá otorgarse antes del 19 de abril del presente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERA.- Ampliar los plazos previsto para la formulación, en su caso, de las alegaciones que al derecho de la interesada pudieran convenir, en el período de información pública, por un plazo de 10 días.

SEGUNDA.- Que el acuerdo de ampliación debe llevarse a cabo, de conformidad con lo previsto en el art. 32.3 de la LPAC, antes del vencimiento del plazo otorgado de inicio para la formulación de alegaciones en el citado período de información pública, esto es, antes del 19 de abril de 2022.

TERCERA.- Que de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 in fine, el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a la interesada, advirtiéndose que, de conformidad con lo previsto en el art. 32.3 in fine, el acuerdo de ampliación no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador de la urbanización Elcomar polígono 2”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO:**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen siete puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **39. PERSONAL.**

#### **Referencia: 2022/3009Y.**

Propuesta de la concejala delegada de personal, para readmisión de trabajadora según sentencia 104/2022, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia.

“Vista.- La sentencia nº 104/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, sobre despido, entablado por Dña. Isabel María Hernández Oliver frente al



Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- El informe jurídico del Técnico de Administración General del Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2022, en el que se dice:

**HECHOS:**

*“Sobre el expediente con referencia 2022/3009Y, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME, en el que consta lo siguiente.*

*En fecha 28 de marzo de 2022 se dictó sentencia en el Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, número 00104/2022 en el que en su fallo dispone: “Que estimando la demanda interpuesta por Dña. ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ OLIVER contra el AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, debo declarar que el despido de la actora, como indefinida no fija, producido el 31 de diciembre de 2020 es improcedente y condeno a la empresa a que, a su opción que deberá formalizar en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, o readmita a la trabajadora en las mismas circunstancias o la indemnice en la cantidad de 11.405,13 euros y para el caso de optar por la readmisión le abone salarios de trámite en cuantía de 72,76 euros día, desde la fecha del despido hasta la readmisión, de dicha cantidad podrán descontarse los salarios abonados por el Ayuntamiento o por terceros si hubiera trabajado para ellos en el periodo de salarios de trámite”.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases d Régimen Local.*

*\* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*\* Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

**SEGUNDA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

*En el momento de formalizar la decisión por la que opte el órgano competente se estima necesario disponer de informe de Intervención de existencia de crédito, preciso para asumir las obligaciones y el pago derivado de la misma, así como fiscalización favorable del expediente.*

**TERCERA.- COMPETENCIA.**

*Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la resolución del presente asunto, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local.*

**CUARTA.- NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO.**

*Es preciso, de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la Sentencia que se traslade el acuerdo adoptado por el órgano competente, en un plazo no superior a cinco días mediante escrito o comunicación dirigida al Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, entendiéndose en el caso de no hacerlo que se optaría por la readmisión.*

*De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realizan las siguientes*

**CONCLUSIONES.**

*PRIMERA.- Que procedería readmitir a la trabajadora que tendrá derecho a permanecer en su puesto de trabajo en los mismos términos en los que tuvo acceso hasta que se convoque la plaza y a concurrir al procedimiento de selección que se convoque si cumple con los requisitos exigibles para ese concreto puesto de trabajo.*

*SEGUNDA.- Que procedería abonar a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el momento efectivo de la readmisión.*



*TERCERA.- Que por parte del Sr. Interventor Municipal a fin de que informe sobre la existencia de crédito para asumir la obligación y pagos derivados de la Sentencia indicada, así como su fiscalización de conformidad, en su caso.*

*CUARTA.- Que el órgano competente para aprobar la readmisión de la trabajadora es la Junta de Gobierno Local.*

*QUINTA.- Que procedería dar traslado del acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local a la readmisión al Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, en cumplimiento de lo acordado en el Fallo de la Sentencia.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”*

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Readmitir a la trabajadora, de acuerdo con lo previsto en la sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, que tendrá derecho a permanecer en su puesto de trabajo en los mismos términos en los que tuvo acceso hasta que se convoque la plaza y a concurrir al procedimiento de selección que se convoque si cumple con los requisitos exigibles para ese concreto puesto de trabajo, con un 80% de jornada y unas retribuciones brutas mensuales de 1.956,65 euros.

Proveer el puesto de trabajo mediante el proceso selectivo correspondiente (previa inclusión del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y en la plantilla de personal) y posteriormente, en caso de participar el trabajador y no ser seleccionado, proceder a su despido con la correspondiente indemnización.

Segundo.- Abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a razón de 72,76 €, reclamando parte de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del RD 418/2014 de 6 de junio, por el que se modifica el procedimiento de tramitación de las reclamaciones al Estado por salarios de tramitación en juicios por despido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor a fin de que informe sobre la existencia de crédito para asumir las obligaciones y pagos derivados del presente acuerdo así como su fiscalización de conformidad, en su caso.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, en cumplimiento de lo acordado en el fallo de la Sentencia.

Dese cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitarán”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **40. CONTRATACIÓN.**

##### **Referencia: 2021/1679S.**

Propuesta del concejal delegado de contratación, para designar director de obra y nombrar coordinador en materia de seguridad y salud, de las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”.

“Visto.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022 por el que se adjudica a ESPAÑOLA DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”.

Visto.- El contrato menor de servicios de “Dirección de Obras de Restauración en el Ateneo Cultural”, adjudicado a Rafael Pardo Prefasi.



Visto.- El contrato menor de servicios de "Dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud de la restauración del Ateneo Cultural", adjudicado a Pedro Enrique Collado Espejo.

Visto.- Que resulta necesario el nombramiento de Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Designar a D. Rafael Pardo Prefasi, como director de las obras de "Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón".

Segundo.- Nombrar a D. Pedro Enrique Collado Espejo, como director de la ejecución material, quién ejercerá, asimismo, como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas, desarrollando las funciones que para este cometido están recogidas en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Notificar este acuerdo a los técnicos designados, al contratista, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **41. SERVICIOS SOCIALES.**

##### **Referencia: 2022/3010F.**

Propuesta del concejal delegado de política social, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención.

Vista.- La solicitud de justificación de subvención 2021 presentada por la PARROQUIA DE SAN JOSÉ (Cáritas Parroquial Puerto de Mazarrón), con CIF R3000552D, con número y fecha de registro de entrada: 2022003799 y 23 de febrero de 2.022, respectivamente.

Visto.- El informe emitido por la jefa de servicios sociales, de fecha 7 de abril de 2022, favorable a la justificación.

Visto.- El informe emitido por el Sr. Interventor, que consta en el expediente, donde considera justificada la subvención.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/04/2022, con nº de referencia 2022/167 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención 2021 recibida por la PARROQUIA DE SAN JOSÉ (Cáritas Parroquial Puerto de Mazarrón), con CIF R3000552D.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que correspondan.

Tercero.- Comunicar igualmente a los negociados municipales de intervención y política social".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **42. FESTEJOS.**

##### **Referencia: 2022/1995G.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para ampliación de autorización para la instalación de aparatos feriales, en el periodo de celebración de Semana Santa 2022, dentro del recinto destinado a tal efecto en El Rihuete.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>





“VISTO.- Que en fecha 11 de marzo de 2022 se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local para la concesión de autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto, ubicado en El Rihuete, Puerto de Mazarrón, siendo las fechas comprendidas entre el 17 y 27 de marzo del presente año con motivo a Fiestas San José.

Se relaciona a continuación los feriantes a los que se les concedió autorización:

NOMBRE	DNI	NOMBRE ATRACCIÓN
ALEJADRO PASTOR VILLAR	48450475-D	PISTA COCHES INFANTIL
ROBERTO CARLOS GRANADOS	52825971-P	DIVER MAGIC
JOSÉ SEVILLA ROBLES	23240942-V	DRAGÓN
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	21417394-R	CASETA PALOMITAS
ANTONIA MORA FUENTES	22448337-S	CASETA PALOMITAS
ISABEL MORA CHACÓN	77711799-C	HINCHABLE, CASETA TIRO Y CASETA DE PESCA
ÁLVARO PASTOR VILLAR	48661778-B	AEROBABY
MANUEL PASTOR VILLAR	48456474-P	TREN DE LA BRUJA
VICTOR PASTOR VILLAR	48661779-N	SCALEXTRIX
PEDRO PASCUAL GALLEGO	74438876-C	REMOLQUE DE GOFRES
MIGUEL GARCÍA GAMBEO	25702332-Q	PATATAS ASADAS
DAVID PASTOR VILLAR	48450473-F	JUMPING
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	48420621-D	PISTA AMERICANA, BARREDORA, TORITOS Y CAMAS ELÁSTICAS

VISTO.- Debido a las inclemencias meteorológicas, les fue imposible en algunos momentos poder ejercer su actividad por entender que podía ser un peligro tanto para usuarios de las instalaciones como para viandantes, debido a la lluvia y las grandes rachas de viento que tuvimos que sufrir en las fechas indicadas, teniendo incluso que suspender parte de las actividades programadas con motivo a las festividades de San José.

VISTO.- El informe positivo emitido por los servicios municipales de medio ambiente de fecha 8 de marzo del presente.

VISTO.- El informe positivo emitido por la policía local de fecha 8 de marzo del presente, en el que se remarca lo siguiente en relación a tráfico rodado y vías específicas de acceso y salida, el que recomienda proteger el perímetro del plano aportado con elementos de seguridad pasiva, tal y como se viene informando para este tipo de eventos dado la situación de NAAT 4 actual, para proteger a las personas.

VISTO.- Que lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinadas tanto a visitantes como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a los interesados ampliación de autorización para la instalación de aparatos feriales durante la Semana Santa 2022, dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en El Rihuete, Puerto de Mazarrón, siendo los días comprendidos entre el 9 y 17 de abril ambos incluidos, siendo el horario de finalización de la actividad las 00:30 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado, asimismo, a los negociados municipales de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



policía local y festejos, para su conocimiento y tramitación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **43. FESTEJOS.**

##### **Referencia: 2022/2970J.**

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización para la instalación de mercadillo marineru Semana Santa 2022.

“VISTA.- La solicitud interpuesta por MERCADOS ARLEKIN, SL, CIF B-73635666, con de Registro General de Entrada 2022002862, de fecha 11/02/2022.

VISTO.- Que solicita instalación de Mercadillo Marineru a instalar en Plaza Toneleros de El Puerto de Mazarrón las fechas comprendidas entre el 14 y 17 de abril del presente año con motivo a la celebración de Semana Santa 2022.

VISTO.- Que no supone coste económico para este administración ya que el coste ofertado a este ayuntamiento asciende a cero euros (0 €).

VISTO.- El informe positivo emitido por los servicios municipales de medioambiente a fecha 7 de abril del presente año.

VISTA.- Que por lo antedicho constituye un gran atractivo para incrementar la oferta de actividades a ofrecer tanto a residentes como a visitantes a nuestro municipio en estas fechas.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder al interesado autorización para la instalación mercadillo marineru las fechas comprendidas entre el 14 y 17 de abril ambos incluidos y siendo su ubicación en Plaza Toneleros de El Puerto de Mazarrón.

SEGUNDO.- Notifíquese el presenta acuerdo a la citada mercantil, con expresión de los recursos a que haya lugar, y dese traslado, asimismo, a los negociados municipales de policía local y festejos, para su tramitación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **44. ARCHIVO.**

##### **Referencia: 2022/154V.**

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para el abono de los premios del Certamen de poesía Declára-te en categoría de adultos empadronados en Mazarrón.

“VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de enero de 2022 aprobó las bases del X Certamen de poesía Declára-te para adultos empadronados en Mazarrón.

VISTO.- Que se realizó una retención de crédito con referencia de documento: 2022.2.0001317.000, aplicada a la partida presupuestaria 2022-8-332-48000.

RESULTANDO.- Que el Jurado emitió acta del fallo del mismo el día 7 de marzo, con el siguiente resultado:

- 1er. premio, consistente en 200 euros y diploma al poema “Ojos como balas”, presentado bajo el seudónimo Alquitrán y Carmín, y que abierta la plica correspondía a la autora, Juana M<sup>a</sup> Calle Giménez.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157511576115707417 en <https://sede.mazarron.es>



- 2º premio, consistente en 150 euros y diploma al poema “Pienso en ti”, presentado con el seudónimo Julián Grimau, y que abierta la plica corresponde al autor, Germán Cervinos Gómez.

- 3er. premio consistente en 100 euros y diploma al poema “Sutiles dádivas”, presentado con el seudónimo Diotima de Mantinea, y que abierta la plica corresponde a la autora, Raquel Sáez Pérez.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Proceder al abono de los premios del X Certamen de Poesía Declára-te para adultos empadronados en Mazarrón.

2º.- Dese traslado a los negociados municipales de archivo e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **45. ARCHIVO.**

##### **Referencia: 2022/157C.**

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para abono de los premios del Certamen de poesía categoría juvenil Declára-te.

“VISTO.- Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 24 de enero de 2022, aprobó las bases del XI Certamen de poesía Declára-te para alumnos matriculados en los institutos de enseñanza secundaria de Mazarrón.

VISTO.- Que se realizó una retención de crédito con referencia de documento: 2022.2.0001317.000, aplicada a la partida presupuestaria 2022-8-332-48000.

RESULTANDO.- Que el jurado emitió acta del fallo del mismo el día 7 de marzo, con el siguiente resultado:

- 1er. premio, consistente en 200 euros y diploma al poema “El amor en los tiempos del COVID”, presentado bajo el seudónimo EZIS, y que abierta la plica correspondía a la autora, Conchi López García, alumna del IES “Domingo Valdivieso”.

- 2º premio, consistente en 150 euros y diploma al poema “Dulce amor”, presentado con el seudónimo Mavinilla, y que abierta la plica corresponde a la autora, Marina Plazas García, alumna de 2º del IES “Domingo Valdivieso”.

- 3er. premio consistente en 100 euros y diploma al poema “Mis ojos”, presentado con el seudónimo Yumi, y que abierta la plica corresponde a la autora, Farah Jamoli, alumna del IES “Antonio Hellín”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proceder al abono de los premios del XI Certamen de Poesía Declára-te para alumnos matriculados en los instituto de enseñanza secundaria de Mazarrón, según los antecedentes expuestos.

Segundo.- Dese traslado a los negociados municipales de archivo e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno